

**RESOLUCIÓN ELECTORAL No. 000004**  
(28 de noviembre de 2019)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES DEL REPRESENTANTE DE LAS DIRECTIVAS ACADÉMICAS ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO PARA EL PERÍODO 2019 – 2021.”**

**EL COMITÉ ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**  
En uso de sus facultades estatutarias y

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 25° del Acuerdo Superior No. 000001 del 17 de marzo de 2015 (Estatuto Electoral), establece las etapas correspondientes al cronograma de todos los procesos electorales de la Universidad del Atlántico, las cuales deben cumplirse para adelantar las elecciones del representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico para el período 2019 – 2021.

Mediante Resolución Electoral No. 000001 del 12 de noviembre de 2019, se fijó el calendario electoral para el proceso electoral tendiente a elegir al representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico para el período 2019 – 2021.

El literal e) del artículo 9 del Estatuto Electoral de la Universidad del Atlántico que manifiesta que dentro de las funciones del Comité Electoral está *“modificar el calendario electoral cuando sea necesario”*.

Así mismo, el literal c del artículo 9 del Estatuto Electoral, expresa que se deberá *“garantizar el cumplimiento de los reglamentos electorales que se expidan. El desarrollo eficiente, eficaz, transparente y objetivo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías para electores y candidatos”*.

De acuerdo al artículo pretranscrito y teniendo en cuenta las condiciones en las que se encuentran algunas de las instalaciones de la Universidad del Atlántico y sus distintas sedes, siendo esto un hecho notorio, valga decir aquél cuya existencia puede invocarse sin necesidad de prueba alguna, por ser conocido directamente por cualquiera que se halle en capacidad de observarlo, acorde a lo consagrado por la Corte Constitucional, en varias providencias, entre ellas el A035-97, y en concordancia con el artículo 24 del Estatuto Electoral de la Universidad del Atlántico, este Comité Electoral decidió en sesión de fecha 26 de noviembre de 2019, determinar como zona de votación y escrutinio la Sede Regional Sur.

A través de redes sociales, algunos estudiantes convocan a un plantón en la Sede Regional Sur para impedir la realización de las elecciones de los representantes de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico para el período 2019 – 2021.

El Consejo Superior a través del Acuerdo Superior No. 000002 del 19 de abril de 2019, creó la Sede Regional Centro de la Universidad del Atlántico ubicada en el Municipio de Sabanalarga.

En razón de lo anterior, se modificará la zona de votación y escrutinio de la Sede Regional Sur ubicada en el municipio de Suan a la Sede Regional Centro ubicada en el municipio de Sabanalarga.

De conformidad con lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modifíquese la zona de votación y escrutinio, para adelantar las elecciones del representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico para el período 2019 – 2021, determinándose como nueva zona la sede Regional Centro ubicada en el municipio de Sabanalarga.

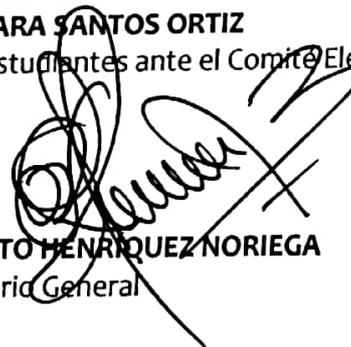
**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**PEDRO CASTELLÓN PATIÑO**  
Rep. Docentes ante el Comité Electoral.

  
**LUIS CARLOS GUTIERREZ MORENO**  
Vicerrector de Docencia.

NO ASISTIÓ  
**BARBARA SANTOS ORTIZ**  
Rep. Estudiantes ante el Comité Electoral.

  
**ROBERTO HENRÍQUEZ NORIEGA**  
Secretario General

  
**CLAUDIA TORRES SIBAJA**  
Jefe de la Oficina De Asesoría Jurídica